



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar. 75 cts Atrasado. 1,50 pts Suscripción: Trimestre. 45 pesetas

Año XIII

Viernes 13 de febrero de 1948

Núm. 44

S U M A R I O

	Págs		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados	
DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería don Bonifacio González González.....	626	Otra de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a un penado	629
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 10 de febrero de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir cincuenta plazas en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura	629
DECRETO de 30 de enero de 1948 sobre competencia de la Comisión de Penas Accesorias en la cancelación de antecedentes penales	626	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Telecomunicación. — Impresos).—Anunciando subasta para la adquisición de impresos de distintos modelos	
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se aprueba la inclusión en el plan de obras y adquisiciones de primer establecimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	627	(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociario de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sanlúcar de Barrameda y sus estaciones férreas	630
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para ceder en préstamo a la RENFE los materiales de vía que en la actualidad existan acopiados en los diferentes ferrocarriles de nueva construcción	628	Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Almodóvar del Campo y su estación férrea	630
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados en el muelle de Méndez Núñez», en el puerto de La Coruña	628	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Vitoria	631
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Circular número 90 por la que se dictan normas para la contrastación oficial del Estado sobre vacunas antirrábicas	631
Orden de 4 de febrero de 1948 por la que se dispone que «Fritz Bleckmann y Compañía Ltda.», de Barcelona quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	628	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se mencionan de este Ministerio	632
Otra de 7 de febrero de 1948 por la que se nombra a don Pablo de Palacios y Mateos Agregado Comercial a la Embajada de España en Ciudad Trujillo	628	(Sección de Personal de Cuerpos Especiales).—Anunciando a concurso para su provisión entre técnicos mecánicos de Señales Marítimas las plazas vacantes que se indican	632
MINISTERIO DEL EJERCITO		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Luis Justo Rodrigo la subasta de las obras de mejora de riegos de Benafér (Castellón)	632
Destinos.—Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Maestro Armero provisional don Luis Fernández del Corral	628	ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.—Fascículo 4.º.—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Páginas 25 a 32.	
Orden de San Hermenegildo.—Rectificación a la relación que se cita, correspondiente a la Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se concedían, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se citaban	629	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería don Bonifacio González González.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Infantería don Bonifacio González González, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de enero de 1948 sobre competencia de la Comisión de Penas Accesorias en la cancelación de antecedentes penales.

La cancelación de antecedentes penales derivados de las condenas impuestas por los Tribunales Militares en delitos cometidos durante la dominación marxista se halla actualmente atribuida por el artículo cuarto del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres a la Comisión de Penas Accesorias, dependiente del Ministerio de Justicia, en tanto que los producidos por delitos comunes se tramitan por otro Centro Directivo del mismo Departamento ministerial.

La centralización en un solo organismo de todos los expedientes de cancelación representa indudables ventajas, pues con ello ha de lograrse una mayor celeridad en su tramitación, al mismo tiempo que una unidad de criterio en la aplicación de los preceptos legales y en el procedimiento, evitando que se sigan diversas prácticas administrativas.

Resalta, por tanto, la conveniencia de ampliar la competencia de la Comisión de Penas Accesorias, adscribiendo a la misma el personal técnico preciso para la nueva labor que se le encomienda.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La competencia para tramitar los expedientes de cancelación de antecedentes penales derivados de delitos comunes, en los casos a que se refiere el artículo ciento dieciocho del Código Penal, corresponde a la Comisión de Penas Accesorias, que se denominará en lo sucesivo «Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias».

La referida Comisión continuará constituida en la forma establecida por el artículo tercero del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pudiendo aumentar en dos el número de Vocales, que serán designados por el Ministerio de Justicia entre funcionarios de cualquiera de los Cuerpos dependientes de dicho Departamento, para los que se exija la condición de Letrado.

Artículo segundo.—La cancelación de antecedentes penales exigirá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos prevenidos por el referido artículo del Código Penal, así como el transcurso del plazo de tiempo que en el mismo se establece.

Los condenados a la pena de multa, como principal, podrán obtener la cancelación de la nota producida, si concurren los demás requisitos legales, por el transcurso de cuatro años, cuando la multa por su cuantía se estime por el Código Penal como pena grave, y por el de un año en los demás casos.

El plazo para la cancelación de las penas leves será el de un año.

Artículo tercero.—Los plazos de prueba de conducta comenzarán a contarse en las penas de privación de libertad y de inhabilitación desde el día siguiente a aquel en que se haya cumplido la condena, y en las de multa se computará desde el siguiente día al en que se hicieron efectivas o al de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia.

En los casos de condena condicional, desde el día siguiente a aquel en que hubiere quedado extinguida, caso de no haberse aplicado la suspensión de condena.

Finalmente, para los indultados se contará el plazo de conducta desde el día siguiente al que se hizo efectiva la aplicación del indulto.

Artículo cuarto.—Las personas que se consideren con derecho a que se les cancele en sus antecedentes penales lo solicitarán por instancia al Ministerio de Justicia, en la que harán constar:

- Su nombre y apellidos, edad, estado, filiación, naturaleza, residencia, domicilio actual y profesión u. oficio.
- El Tribunal que le condenó, con expresión de la fecha de la sentencia, delito y pena que en aquella le fué impuesta.
- Establecimiento donde cumplió su condena, cuando se trate de pena privativa de libertad.

d) Fecha en que dejó totalmente extinguida la condena cuya anotación pretende cancelar.

e) Si en el cumplimiento de la pena gozó del beneficio de la condena condicional o fué indultada.

f) Localidad o localidades donde hubiere residido después del cumplimiento de su condena, con expresión de los distintos domicilios, si los hubiere tenido.

g) Responsabilidad civil a que hubiere sido condenado y la parte de ella que haya satisfecho, expresando, en su caso, las causas de imposibilidad de pago.

Artículo quinto.—Recibida la solicitud en la Comisión de Rehabilitaciones y Penas Accesorias, reclamará al Registro Central de Penados y Rebeldes certificación de la inscripción de la condena que se pretenda cancelar, y si resultare que no ha transcurrido el plazo de prueba formulará propuesta denegatoria.

Artículo sexto.—Si de la certificación del Registro Central de Penados resultare transcurrido dicho plazo, la Comisión remitirá los documentos al Tribunal sentenciador, el que previa unión del correspondiente testimonio de sentencia, acreditará en el mismo la conducta pública y privada observada por el solicitante, reclamando a tal fin informe de las Autoridades locales y oirá al Ministerio Fiscal sobre la procedencia de la cancelación, y una vez ultimado el expediente lo devolverá al Tribunal sentenciador, con su informe, a la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias. El plazo para la tramitación de dicho expediente por el Tribunal sentenciador no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que reciba la orden de instruirlo y documentos que se adjunten.

Artículo séptimo.—La Comisión, en vista del resultado del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución, que habrá de hacerse por Orden ministerial.

Artículo octavo.—La cancelación de notas en el Registro Central de Penados y Rebeldes producirá automáticamente

la de todas las que constaren en los Registros de Antecedentes Penales de los Tribunales y Juzgados con referencia a la misma infracción punible.

A dicho efecto, la Orden ministerial en que se acuerde la cancelación se comunicará a Tribunal sentenciador, al Juzgado de Instrucción que hubiere tramitado el sumario y al Municipal, Comarcal o de Paz de naturaleza de interesado, ordenando se cancelen y queden sin efecto las anotaciones que existan en ellos, debiendo dar cuenta al Ministerio de haberse efectuado.

Artículo noveno.—Los Encargados de Registro Central de Penados y Rebeldes y demás de Antecedentes Penales no certificarán, en ningún caso, mientras el reo no vuelva a delinquir, de las condenas impuestas, y cuyas inscripciones hayan sido canceladas. Si alguno lo hiciere no producirán efecto las certificaciones expedidas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido el funcionario.

Sin embargo, las hojas del Registro Central en que se anote la cancelación de antecedentes penales subsistirán aunque no se certifique de su contenido, a fin de que se hallen comprendidos en alguna de las causas de eliminación previstas en el artículo diez de la Orden de cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, por la que se rige la organización y servicios del Registro.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las necesarias para su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MENELO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se aprueba la inclusión en el plan de obras y adquisiciones de primer establecimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Del plan general de obras y adquisiciones para el mejoramiento de las líneas y el material de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles fueron seleccionadas las de más inmediata necesidad para constituir con ellas un plan realizable en el plazo de cinco años, que fué aprobado por el Gobierno en Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, autorizando a la Red a emitir obligaciones al cuatro por ciento de interés y amortizables en cincuenta años, a contar desde el sexto siguiente a la emisión, por valor de mil quinientos millones de pesetas, para costearlo.

En curso la ejecución del plan, el deficiente estado de algunas instalaciones en determinadas líneas principales de la Red ha movido a ésta a proponer la inclusión en dicho plan de ciertas obras y adquisiciones que, por su mayor urgencia, deben quedar efectuadas en el presente año; propuesta que el Gobierno, percatado de su perentoria necesidad, estima ineludible atender.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la inclusión en el plan de obras y adquisiciones de primer establecimiento de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobado para ejecutar desde mil novecientos cuarenta y seis a mil novecientos cincuenta y uno, actualmente en curso de ejecución, de las obras y adquisiciones que su Consejo de Administración propone para ejecutar durante el presente año en varias de sus principales líneas por valor de doscientos millones de pesetas, y se autoriza a la misma Red, para costearlas, a ampliar en dicha cuantía las obligaciones que en el año mil novecientos cuarenta y ocho ha de emitir en virtud de la autorización que le fué concedida por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—Por el Gobierno se someterá a las Cortes el procedente Proyecto de Ley, a fin de extender a las obligaciones representativas de la ampliación que sobre los mil quinientos millones autorizados para emitir en total por el citado Decreto, resulta de lo que en el presente se ordena, las exenciones fiscales y la garantía del Estado concedidas por Decreto-ley de aquella misma fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para ceder en préstamo a la RENFE los materiales de vía que en la actualidad existan acopiados en los diferentes ferrocarriles de nueva construcción.

En atención a la urgencia con que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles necesita acudir a la reparación de sus vías, cuya situación ha sido desfavorablemente afectada por los últimos temporales, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ceder en préstamo a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los materiales de vía que en la actualidad existan acopiados en los diferentes ferrocarriles de nueva construcción, que no requieran un empleo inmediato, y hasta el número de cien mil traviesas y dos mil toneladas de carril con sus accesorios, material que deberá ser oportunamente devuelto por la expresada Red Nacional en igual cantidad y condiciones en las que se hayan efectuado las entregas y en los lugares en que se hayan realizado éstas.

Artículo segundo.—El Ministro de Obras Públicas adoptará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto anteriormente se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados en el muelle de Méndez Núñez en el puerto de La Coruña.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las

obras de «Tinglados en el muelle de Méndez Núñez», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglados en el muelle de Méndez Núñez», en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y documentos complementarios que lo fueron por la de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuestó de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas cinco mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de La Coruña por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto de un millón cinco mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

**MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES**

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se dispone que «Fritz Bleckmann y Compañía, Ltda.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer que «Fritz Bleckmann y Cía. Ltda.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 7 de febrero de 1948 por la que se nombra a don Pablo de Palacios y Mateos Agregado Comercial a la Embajada de España en Ciudad Trujillo.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Industria y Comercio he tenido a bien nombrar Agregado Comercial a la Embajada de España en Ciudad Trujillo a don Pablo de Palacios y Mateos, que seguirá desempeñando igual cargo en la Embajada de España en La Habana.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO
DEL EJERCITO**

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Maestro Armero provisional don Luis Fernández del Corral.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehallas el Armero provisional don Luis Fernández del Corral, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 5 de febrero de 1948.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

Rectificación a la relación que se cita correspondiente a la Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se concedían, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indicaban al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se citaban.

Habiéndose padecido error en la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de fecha 29 de mayo de 1947, página 3041, queda rectificad^a en la forma siguiente:

DONDE DICE: Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales, hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161).

DEBE DECIR: Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales, hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Caro Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Pérez Gozávez.

De la Colonia Penitenciario del Duero: Francisco García Esteban.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Juan María Medina Cano.

De la Prisión Central de Gijón: Marcelino Dionisio Farrero Rivero, Adolfo Castillo Cordero, Francisco de la Fuente Alvarez.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Hernández Morales.

De la Prisión Provincial de Avila: Mariano Freire Gómez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Tomás Murillo Davila.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Martínez Villegas, Rafael Segarra Moreno.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Marcelino Garcés Blanco.

De la Prisión Provincial de Jaén: Domingo de la Piedra Pinel.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antolín Montes Babio, Manuel Longo López.

De la Prisión Provincial de Orense: Miguel Berganza Burillo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Dorado Valdés, Rosario Arnaldo López.

De la Prisión Provincial de Palencia: Agustín Pérez García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas (Canarias): Rafael Robles Requena.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Lompart Company.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Mario Rosagaray Muro.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Dolores Paredes Souto.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Dorta Gutiérrez, Salvador Torres Almenara.

Del Penal Naval de la Casería de Ossio (San Fernando): Luis Izquierdo Carreras.

De la Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma (Canarias): Atanasio Antonio Manuel Díaz Rodríguez.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Abdeslam Ben Ahmed Yebal.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Santiago Herrera González, Ricardo Balagueró Coll.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langrén): Marino Siciliano Rodríguez, Babino David Robles Alonso.

Del Destacamento Penal de Tudela: Veguín (Oviedo): Angel Ramón Corral Mier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de diciembre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943

y Orden de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Penal Naval Militar del Caserío de Ossio (San Fernando): Fernando Coello García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir cincuenta plazas en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para cubrir cincuenta plazas en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. Se ajustará la práctica de esta oposición a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, con las modificaciones que en él se establecen por el mencionado Decreto de 23 de enero de 1948.

Los programas que han de regir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres meses de antelación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Presidente de la Audiencia territorial, o provincial, en su caso, a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido a los ejercicios de esta oposición se requiere:

1.º Ser español, varón, de estado seglar.

2.º Haber cumplido la edad de veintidós años con anterioridad al día en que termine el plazo de la convocatoria.

3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad Oficial.

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para

obtener cargos judiciales señala la Ley Orgánica.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.

2.º Testimonio del Título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad Oficial. En todo caso, deberá acompañar certificación librada por el Establecimiento correspondiente de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del Título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo o al recoger el Título administrativo de Aspirante.

3.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de que carece de antecedentes penales.

4.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años por la cual se acredite que éste ha observado intachable conducta pública y privada y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.

5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ella deberá consignarse también no haber sido separado de Cuerpo alguno, y en el caso de haber sido depurado por pertenecer a algún Organismo del Estado, se indicará la resolución recaída en su expediente, o el estado en que éste se halle si aun no hubiere sido resuelto.

Los opositores que figuren en la relación de admitidos que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO deberán abonar la cantidad de cien pesetas en la Habitación del Ministerio de Justicia en concepto de derechos de oposición, en el término de diez días laborables siguientes a la publicación de la referida relación. Los que no lo verifiquen quedarán decaídos en su derecho. Solamente será devuelta esta cantidad a los opositores que no sean admitidos o que retiren la documentación antes de la fecha en que se verifique el sorteo.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo segundo del Reglamento de las oposiciones en relación con el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello se acompañarán además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad Militar correspondiente de la concesión de la Medalla de la Campaña, o de que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo.

Los solicitantes que no justifiquen a juicio del Tribunal el carácter con que acuden a la oposición serán clasificados

en el grupo e), para la concurrencia libre.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo del citado Reglamento de 5 de mayo de 1941, reunirán la mayor cantidad de datos para que el informe reservado a que, el mismo se refiere sea lo más concreto y exacto posible, principalmente en lo que afecta a la conducta moral pública y privada del solicitante y en su adhesión al Estado Nacional. Si se tratase de individuos que hayan servido cargos auxiliares en la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación — Impresos)

Anunciando subasta para la adquisición de impresos de distintos modelos.

En la Sección sexta de la Jefatura Principal de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones) pueden consultar los industriales que lo deseen, todos los días laborables, de nueve a doce horas, hasta el 25 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en la adquisición que se proyecta efectuar de impresos de distintas modelaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

229—A. C.

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sanlúcar de Barrameda y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sanlúcar de Barrameda y sus estaciones férreas, en el tipo de trece mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Cádiz y Estafeta de Sanlúcar de Barrameda hasta el día 1.º de marzo próximo y que la apertura de pie-

gos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Cádiz.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

209—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Almodóvar del Campo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Almodóvar del Campo y su estación férrea, en el tipo de mil novecientas ochenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y en la Estafeta de Almodóvar del Campo hasta el día 13 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar

la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 306 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

210—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando concurso subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Vitoria.

Se convoca a concurso subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Palacio de Justicia en Vitoria.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Audiencia de Vitoria.

El presupuesto de contrata asciende a siete millones seiscientos dos mil ochocientos dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (7.602.802,69).

La fianza provisional para poder concurrir al concurso subasta es de setenta y seis mil veintiocho pesetas con dos céntimos (76.028,02), correspondiente al uno por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva será del tres por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

El presupuesto de contrata se considera como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Palacio de Justicia en Vitoria.—Referencias técnicas y económicas del licitador don», y en el otro, «Proposición para optar al concurso subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta, destinado a Palacio de Justicia en Vitoria.—Propuesta económica de don».

En el sobre de referencias acompañará el licitador:

- 1.º El resguardo del depósito de la fianza provisional.
- 2.º Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones industriales o de utilidades, según los casos.
- 4.º Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.
- 5.º Relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apar-

tado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que prevenga la legislación con fines sociales, y

6.º Las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la objeto de este concurso subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se presentará la proposición redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar al concurso subasta podrán presentarse hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

A las doce horas del día siguiente en que termine el plazo de presentación se verificará la apertura de los pliegos de «Referencias» para el concurso subasta, en Madrid, en la Sección de Obras del Ministerio de Justicia, ante el ilustrísimo señor Subsecretario o funcionarios en quien delegue; Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Vitoria o su delegado; Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría; funcionario designado por el Interventor general de la Administración del Estado; Arquitecto Director y Notario de turno de esta capital.

Examinado el contenido de los pliegos de referencia, terminará el acto sin abrir los de las propuestas económicas, que quedarán en poder del Notario, y los de «Referencias», en poder de la Mesa, para deliberar sobre la admisión de los mismos, teniendo en cuenta las referencias presentadas y los informes que adquiere.

La Junta se reunirá nuevamente el día 12 de marzo próximo, ante el Notario y licitadores, para proceder a la apertura de los pliegos que contengan las propuestas económicas, lo que tendrá lugar después de haber destruido, sin abrir, las correspondientes a licitadores no admitidos al concurso, y adjudicándose provisionalmente el remate a la más baja de las admitidas.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—
El Subsecretario, I. de Arceñegui.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos, y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Palacio de Justicia en Vitoria, se comprometo a realizar las obras citadas tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de

(Fecha y firma.)

233—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular número 50 por la que se dictan normas para la contrastación oficial del Estado sobre vacunas antirrábicas.

El notable aumento observado en las epizootias de rabia, aun en animales sometidos a inmunización preventiva, y la conveniencia de reforzar el efecto inmunógeno de la mayoría de las vacunas antirrábicas comerciales, escaso en la actualidad, según viene comprobando la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal, son motivos que obligan a esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del vigente Reglamento de Epizootias y las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 16 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), 24 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y 11 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), a extender a los referidos productos la vigilancia, fiscalización y normas de elaboración, control y venta establecidas para los restante preparados biológicos de uso veterinario que en la actualidad son objeto de tales medidas, con el fin de garantizar su inocuidad, pureza y acción protectora.

En su virtud, se acuerda:

1.º Por la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal se realizarán las oportunas pruebas experimentales que permitan fijar las normas precisas a que habrán de ajustarse los Laboratorios productores para la obtención de los diversos tipos de vacunas antirrábicas comerciales, al objeto de que posean una acción antigénica segura y establecer, al mismo tiempo, técnicas patrón correctas para el control de su poder protector.

2.º Los Delegados Técnicos de Contrastación informarán al Servicio Central del mismo del contenido del adjunto cuestionario, que solicitarán de los Laboratorios a su cargo, quienes facilitarán cuantos datos precisen para tal fin.

3.º Asimismo, los referidos Delegados Técnicos deberán fiscalizar las distintas fases de elaboración del citado producto, precintando el lote sometido a su control y recogiendo tres muestras de cada lote para su envío al Instituto de Biología Animal, en donde se efectuará la comprobación adecuada. Los envases definitivos del lote favorablemente informado llevarán el precinto de garantía establecido para los productos biológicos veterinarios previsto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

4.º Por los derechos de control de este preparado devengarán los Institutos preparadores el canon establecido por esta Dirección General de Ganadería para los restantes productos objeto de fiscalización y control, de acuerdo con la Orden ministerial comunicada del 28 de febrero de 1945, y en la cuantía expresada para virus de peste porcina.

CUESTIONARIO

1.º Concentración de sustancia cerebral rábica por c...

2.º Porcentaje de la emulsión.
3.º Antisépticos usados y su concentración.

4.º Tiempo de contacto con el anti-séptico:

Estufa: Temperatura Días

Nevera: Temperatura Días

Temperatura ambiente: Días

5.º Características del virus:

¿De la calle?

¿Fijó?... Si esto último: ¿Encefalítico?

¿Paralítico?

Animal del que procede la emulsión a emular en la vacuna.

Periodo de incubación: ... días. ¿Constante? ¿Reversible? ¿Anegrigeno?

¿M m para el conejo de la emulsión a utilizar en la vacuna:

¿Constante?

Frecuencia de los pases.

El virus vacuna ¿es inocuo o virulento por vía subdural al conejo?

Lo que digo para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Director del Instituto de Biología Animal, para conocimiento, cumplimiento y traslado a los Laboratorios interesados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que interesan cubrir en los Servicios que se mencionan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarlas dentro de plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

CONSEJEROS-INSPECTORES

Inspector regional de la 16.ª Demarcación, que comprende los servicios de Canarias.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

(Sección de Personal de Cuerpos Especiales)

Anunciando a concurso, para su provisión entre técnicos mecánicos de Señales Marítimas, las plazas vacantes que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL del 14), modificando

el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Conejera (Baleares).
Tramontana (Baleares).
Dartuch (Baleares).
Calafiguera y Baliza de Toro (Baleares).

Cabo Prior (Coruña).
Cabo Torres (Oviedo).
Isla de Ons (Pontevedra).
Punta Teno (Tenerife).

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de Suplente en la provincia de Murcia, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros ordinarios de Isla Verde (Cádiz) y San Felu de Guixols (Gerona), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BO-

LETIN OFICIAL del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas en los Faros de Descanso de Villanueva y Geitru (Barcelona) y Portman (Murcia), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre próximo pasado, las plazas de los Faros Aislados de Isla del Aire y Favartix (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Luis Justo Rodrigo la subasta de las obras de mejora de riegos de Benafar (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Benafar (Castellón) a don Luis Justo Rodrigo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 475.582,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 475.582,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García d. Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,